



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROGRAMA “ZONA ESCOLAR SEGURA” Y “MATERIALES DE URBANISMO TÁCTICO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA; COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY, C. GUADALUPE EDUARDO SANCHEZ QUIROZ; Y EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY, C. DANIEL CONTRERAS MONSIVÁIS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MOVIMIENTO DE ACTIVACIÓN CIUDADANA, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C. JACOBO WAPINSKI KLEIMAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

1.2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en lo general de la Administración Pública Municipal, aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey en Sesión Ordinaria de fecha 31-treinta y uno de enero de 2019-dos mil diecinueve, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones, II, IV y VI, 31, 33, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 46, 47, 48, 56, 65, 67, fracción I, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



GOBIERNO DE
MONTERREY

1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos de Participaciones Federales 2019 (Ramo 28) correspondientes al ejercicio fiscal 2019-dos mil diecinueve y 2020-dos mil veinte, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante Oficio PIM 19160048, recibido el día 30-treinta de octubre 2019-dos mil diecinueve.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para llevar a cabo los servicios, se realizó el procedimiento de cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, mediante oficio de asignación OF. No. SADA/CC/200/2019, de fecha 30-treinta de octubre de 2019-dos mil diecinueve, que se establece en los artículos, 41, 42 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 64 fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio 2019; así como los artículos 18 fracción II, 19, 34 y 35 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.

2.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a través de su Director General y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Asociación Civil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia mediante Escritura Pública número 21,192-veintiun mil ciento noventa y dos, de fecha 01-uno de julio del 2011-dos mil once, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 81-ochenta y uno, Lic. José Emilio Guízar Figueroa, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, documento que se encuentra inscrito en EL Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, Dirección del Registro Público bajo el No.1202, Vol. 50, Libro 25, Sección III, Asociaciones Civiles, en fecha 06-seis de julio del 2011-dos mil once.

2.2.- Que se acredita la personalidad del Director General y representante legal, mediante la Escritura Pública descrita en el punto 2.1, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3.- Que para los efectos del presente Contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle 5 de mayo No. 301, Colonia Palo Blanco, C.P. 66236, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

2.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MAC110701DCA, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



GOBIERNO DE
MONTERREY

2.5.- Que, para los efectos legales correspondientes el Director General se identifica con credencial para votar, con clave de elector número [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.6.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.7.- Que su representada tiene por objeto, entre otros: promover y efectuar acciones de alto impacto, que fomenten comportamientos orientados a la participación de los ciudadanos en el desarrollo de su comunidad.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este Contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga en este acto a realizar a favor de "EL MUNICIPIO" los servicios profesionales, científicos y técnicos integrales para el desarrollo de los siguientes proyectos: "Servicios de implementación del programa Zona Escolar Segura" y "Materiales de Urbanismo Táctico", dicho proyecto contempla las siguientes actividades, características y alcances:

DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS ALCANCE DEL SERVICIO

Partida	Descripción	Valor	Cantidad requerida
1	Servicios de implementación del programa Zona Escolar Segura	Servicio	1
2	Materiales de Urbanismo Táctico	Lote	1

1. Propuesta general del proyecto

- Implementar el programa Zona Escolar Segura de Movimiento de Activación Ciudadana (MovAC) en 5 primarias y 5 secundarias en el Municipio de Monterrey.

2. Territorio de intervención y población beneficiada

1. **Esc. Primaria Plutarco Elías Calles**
Francisco I. Madero y Ignacio Luis Vallarta, Zona Centro



GOBIERNO DE MONTERREY

2. **Esc. Primaria Cristóbal Colon, Club de Leones Núm. 7**
Dardanelos y Rómulo Díaz de la Vega, Estrella
3. **Esc. Primaria Descubrimiento de América**
Dardanelos y Rómulo Díaz de la Vega, Estrella
4. **Esc. Primaria Miguel Hidalgo**
Rafael Garza Cantú y José María Iglesias, Hidalgo
5. **Esc. Primaria Mariano Escobedo**
20 de octubre y Jesús M. Garza, Madero
6. **Esc. Secundaria Núm. 49, David Alfaro Siqueiros**
Francisco I. Madero y Porfirio Díaz, Zona Centro
7. **Esc. Secundaria Núm. 9, Miguel Hidalgo**
Dardanelos y Ramón Corral, Estrella
8. **Esc. Secundaria Núm. 27, Ignacio Allende**
Dardanelos y Ramón Corral, Estrella
9. **Esc. Secundaria Núm. 61, Javier Rojo Gómez**
Rafael Garza Cantú y José María Iglesias, Hidalgo
10. **Esc. Secundaria Núm. 17, José Joaquín Fernández de Lizardi**
Serafín Peña y Modesto Arreola, Zona Centro

Población beneficiada

Estudiantado

Infancia		Total
Niños: 1,000	Niñas: 1,000	2,000

3. Objetivo general del proyecto

- Fomentar la educación cívica y la participación ciudadana de la comunidad escolar (estudiantado, personal docente, madres y padres de familia) través del conocimiento del reglamento de tránsito, así como de ejercicios que faciliten su cumplimiento.

4. Objetivos específicos

- Garantizar la seguridad de las personas al desplazarse al plantel educativo.
- Impulsar a la comunidad a transformar su entorno.
- Promover la movilidad activa en la comunidad.

5. Desglose del servicio

- El programa está conformado por 5 proyectos:
 - **Embajadores Viales:** talleres de educación y seguridad vial para el estudiantado, diseñados para tres niveles educativos: primaria menor, primaria mayor y secundaria. Para mayor impacto se contará con la participación de la Dirección de Tránsito de Monterrey.
 - **Relatos Viales:** proyectos escolares desarrollados e implementados por el alumnado y profesorado con el propósito de difundir el contenido del taller de una manera creativa e interactiva en su comunidad. Los proyectos serán reconocidos por la Dirección de Tránsito y la Dirección de Prevención del Municipio de Monterrey.
 - **Cebras por la Vida:** intervención de urbanismo táctico que se realiza en los sitios que carecen de señalamientos horizontales y en los cruces más conflictivos de la zona escolar.

5.1. Identificación de la población a beneficiar



GOBIERNO DE MONTERREY

A nivel internacional la inseguridad vial es considerada como un problema de salud pública, cada año fallecen 1,35 millones de personas a causa de hechos de tránsito (OMS, 2018). De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud los países de bajo ingreso económico tienen una tasa de mortalidad tres veces mayor a la de países con alto ingreso económico.

En México la situación de inseguridad vial se traduce en más de 16,000 muertes anuales por hechos de tránsito en el país (STCONAPRA, 2017). A nivel nacional anualmente más de 2,400 menores de edad fallecen a causa de los siniestros viales. Convirtiéndose en la primera causa de muerte entre niñas y niños de 0 a 14 años y la segunda en el grupo etario de 15 a 24 años, solo después de las agresiones físicas (INEGI, 2017).

De acuerdo al Informe sobre la Situación de la Seguridad Vial 2017 (STCONAPRA) a nivel nacional el 40% de las defunciones infantiles relacionadas a los hechos de tránsito representan a personas atropelladas, 34% a ocupantes de un vehículo motorizado, 25% a motociclistas y 2% a ciclistas atropellados.

A nivel estatal, Nuevo León también presenta un problema para resguardar la vida de las y los peatones, pues de las 605 víctimas mortales registradas por el INEGI (2017) el 45% reportaron el atropello como la causa de muerte. Las estadísticas también revelaron que los grupos etarios más propensos a ser atropellados son las niñas y niños entre 0 y 4 años y las personas mayores a las 40 (STCONAPRA, 2017).

El municipio con mayor cantidad de atropellos fue Monterrey, contando con el 41% de los incidentes reportados (STCONAPRA, 2017). No obstante debido a la falta de información se desconoce si las y los peatones involucrados en estos hechos de tránsito murieron instantáneamente en el lugar de los hechos o sufrieron de algún traumatismo.

5.2. Convocatoria

Las escuelas se seleccionan de acuerdo al nivel de riesgo de la zona escolar, índice de siniestralidad y atropellos. Se consideran las solicitudes de las escuelas al Municipio o a MovAC para contar con programas de educación vial y/o el apoyo de policías de tránsito.

5.3. Talleres a impartir

1. Embajadores Viales (estudiantes de primaria menor y primaria mayor)
2. Embajadores Viales (estudiantes de secundaria)

5.4. Implementación de actividades

1. Establecer contacto con las instituciones educativas.
2. Efectuar sesiones informativas en cada entidad educativa con el personal docente y directivo.
3. Establecer y enviar calendario de actividades para su autorización a las escuelas y municipio.
4. Impartir talleres de Embajadores Viales a todo el plantel educativo de las escuelas participantes.
5. Desarrollar Relatos Viales con el profesorado y estudiantado en cada escuela.
6. Determinar el lugar del Urbanismo Táctico "Cebras por la Vida" por escuela.
7. Realizar la intervención del Urbanismo Táctico "Cebras por la Vida" por escuela o zona.
8. Difundir Relatos Viales con la comunidad.

6. Productos fundamentales a entregar

- Cuatro reportes de actividades (uno por zona escolar), que contendrá:
 - Calendario de actividades de las escuelas visitadas.
 - Descripción de las actividades realizadas en cada plantel educativo con 3 fotografías (lugar, fecha y hora)
 - Listado de beneficiados:



GOBIERNO DE MONTERREY

- Niños, niñas y adolescentes (con nombre completo, edad y grado).

Zonas Escolares	Escuelas	Dirección
1. Zona Escolar Centro	Esc. Primaria Plutarco Elías Calles	Francisco I. Madero y Ignacio Luis Vallarta, Zona Centro
	Esc. Secundaria Núm. 49, David Alfaro Siqueiros	Francisco I. Madero y Porfirio Díaz, Zona Centro
	Esc. Secundaria Núm. 17, José Joaquín Fernández de Lizardi	Serafin Peña y Modesto Arreola, Zona Centro
2. Zona Escolar Estrella	Esc. Primaria Cristóbal Colon, Club de Leones Núm. 7	Dardanelos y Rómulo Díaz de la Vega, Estrella
	Esc. Primaria Descubrimiento de América	Dardanelos y Rómulo Díaz de la Vega, Estrella
	Esc. Secundaria Núm. 9, Miguel Hidalgo	Dardanelos y Ramón Corral, Estrella
	Esc. Secundaria Núm. 27, Ignacio Allende	Dardanelos y Ramón Corral, Estrella
3. Zona Escolar Hidalgo	Esc. Primaria Miguel Hidalgo	Rafael Garza Cantú y José María Iglesias, Hidalgo
	Esc. Secundaria Núm. 61, Javier Rojo Gómez	Rafael Garza Cantú y José María Iglesias, Hidalgo
4. Zona Escolar Madero	Esc. Primaria Mariano Escobedo	20 de octubre y Jesús M. Garza, Madero

- Un reporte final
 - Calendario de actividades de las escuelas visitadas.
 - Descripción de las actividades realizadas en cada plantel educativo con 3 fotografías (lugar, fecha y hora).
 - Listado de beneficiados:
 - Niños, niñas y adolescentes (con nombre completo, edad y grado).
 - 10 proyectos de Relatos Viales con 3 fotografías (lugar, fecha y hora).
- Un documento en digital con los reconocimientos de la comunidad escaneados.
- Un video con entrevistas de los beneficiados.

7. Plazo para la ejecución y entrega de resultados

- El programa se desarrollará en el ciclo escolar 2019 – 2020 en diez escuelas del municipio. Cinco escuelas en el primer semestre (noviembre a diciembre 2019) y los cinco restantes en el segundo periodo (enero a junio 2020). Entrega de productos durante el mes de agosto 2020.

8. Recursos materiales a utilizar en el proyecto y la acción

MATERIALES URBANISMO TÁCTICO

- Pintura base agua tráfico de 3.8 litros de colores (blanco, negro, azul, amarillo, rojo y verde)
- Cubeta de solvente de 19 lts. (1 pieza por intervención)
- Charolas de pintura (12 piezas)
- Brochas de 1.5 pulgadas de grosor (20 piezas)
- Cubeta para limpiar las brochas (2 piezas)
- Bolsa de estopa (1 pieza)
- Caja de bolsas de plástico para la basura (1 pieza)



GOBIERNO DE
MONTERREY

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El precio señalado como contraprestación por la prestación de los servicios mencionados en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, será la cantidad total de \$388,600.00 (trescientos ochenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional, IVA incluido, , cuyo precio unitario se detalla a continuación:

PARTIDA	Descripción	Valor	Cantidad requerida	Costo
1	Servicios de implementación del programa Zona Escolar Segura	Servicio	1	\$295,000.00
2	Materiales de Urbanismo Táctico	Lote	1	\$40,000.00
			Subtotal	\$335,000.00
			IVA	\$53,600.00
			Total	\$388,600.00

Dentro de las cantidades antes señaladas en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA.- (ANTICIPO) "EL MUNICIPIO" se compromete a otorgar a **"EL PROVEEDOR"** un anticipo por la cantidad de \$194,300.00 (ciento noventa y cuatro mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, equivalente al 50%-cincuenta por ciento del monto total del Contrato, previa presentación de la factura correspondiente, validada y sellada por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

El 50%-cincuenta por ciento restante del monto total del Contrato será pagado al finalizar con el cumplimiento total de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** previa validación de cumplimiento por parte de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, la



GOBIERNO DE MONTERREY

cual avala la prestación de los servicios contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** no gestionará el pago a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

CUARTA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) Los precios que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cobrará a **"EL MUNICIPIO"** por los servicios objeto del presente Contrato, se mantendrá fijo durante toda la vigencia del presente instrumento jurídico. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento legal adquiere **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, serán por cuenta del mismo.

QUINTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir del 01-uno de noviembre de 2019-dos mil diecinueve para concluir con la prestación de los servicios en un término no mayor al 31-treinta y uno de julio de 2020-dos mil veinte.

SEXTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar la satisfacción de la prestación de los servicios, en los términos del presente Contrato y de acuerdo a las especificaciones técnicas y económicas ofertadas a **"EL MUNICIPIO"** por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y el cumplimiento de las demás obligaciones que se establecen en el presente Contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, las siguientes Pólizas de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el anticipo a entregar, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del o los contratos respectivos, por un importe equivalente al 100%-cien por ciento del monto total del anticipo, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del Contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:



GOBIERNO DE
MONTERREY

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total del área usará;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, asimismo, para que no se extinga la Fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que las garantías tendrán vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de las mismas deberá mediar autorización por escrito de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, previa solicitud por escrito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento de la prestación de los servicios objeto de este Contrato, en el plazo establecido u ofrecido, o en caso de no prestarse los servicios a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas y económicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO"**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la prestación de los servicios que se adquiere tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato o cualquier otra causa que afecte el cumplimiento total del objeto del presente instrumento legal.



GOBIERNO DE
MONTERREY

OCTAVA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a llevar a cabo las actividades que se describen en la Cláusula Primera del presente contrato, bajo las condiciones y características señaladas en el presente Contrato y en los que le indique la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

Manifestando las partes que la aceptación de los servicios objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones de los servicios a entregar por parte de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

NOVENA.- (PRÓRROGAS) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En los supuestos descritos en la presente Cláusula no procederá aplicar a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO” rescindirán administrativamente el Contrato cuando “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no prestación de los servicios en el plazo establecido en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que “**EL MUNICIPIO**” haya otorgado para la prestación de los servicios, que en su caso, no hayan sido realizados o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente instrumento legal.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los trabajos objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la prestación de los servicios contratados;
- c) Negarse a realizar de nueva cuenta la totalidad o alguna parte de los servicios realizados, que se hayan detectado como defectuosos o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente Contrato;
- d) No prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a lo pactado en el Contrato para la prestación del servicio de que se trate sin causa justificada;



GOBIERNO DE MONTERREY

- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA PRIMERA.- (CAUSAS DE RECHAZO) Si durante la prestación de los servicios se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten los servicios, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **"EL MUNICIPIO"** procederá a no aceptar el mismo, obligándose a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a realizar nuevamente el 100%-cien por ciento de los servicios rechazados en un plazo no mayor a 3-tres días hábiles, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los servicios a realizar por parte de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey por lo anterior, no se exime a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la prestación de los servicios.

DÉCIMA SEGUNDA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando



GOBIERNO DE MONTERREY

a "EL MUNICIPIO" de cualquier sanción económica o legal que pudiera darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA TERCERA.- (PENNA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla el plazo establecido para la prestación de los servicios contratados, de forma parcial o deficiente por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", debidamente probadas por "EL MUNICIPIO" y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá pagar como pena convencional a "EL MUNICIPIO", la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la prestación de los servicios contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL PROVEEDOR" tenga pendiente en "EL MUNICIPIO", independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

DÉCIMA CUARTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de "EL MUNICIPIO", la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL MUNICIPIO", en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA QUINTA.- (MODALIDAD DE PAGO) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá de presentar en un término máximo de 40-cuarenta días hábiles, contados a partir de haber realizado los servicios y/o entrega de los bienes la siguiente documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado desglosado, dicho documento deberá ser previamente validado por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey;
- b) Los documentos que acrediten la prestación de los servicios contratados;
- c) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey la cual avala la comprobación de la prestación de los servicios contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo Piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, previa



GOBIERNO DE MONTERREY

validación y sello de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** no gestionará el pago a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

DÉCIMA SEXTA.- (SUBCONTRATACIÓN) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **"EL MUNICIPIO"** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios prestados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

DÉCIMA OCTAVA.- (NORMAS DE CALIDAD) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los servicios prestados por medio del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la prestación de los servicios mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:



GOBIERNO DE
MONTERREY

- a) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá pagar a **"EL MUNICIPIO"**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) **"EL MUNICIPIO"** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en incumplimiento del contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá cubrir a **"EL MUNICIPIO"**, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA.- (CONFIDENCIALIDAD) "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como asimismo los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **"LA INFORMACIÓN"**).

En tal sentido, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **"LA INFORMACIÓN"**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrán divulgar **"LA INFORMACIÓN"**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **"LA INFORMACIÓN"**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

"EL MUNICIPIO" y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se comprometen a que el manejo de **"LA INFORMACIÓN"** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.



GOBIERNO DE
MONTERREY

VIGÉSIMA PRIMERA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al prestar los servicios a **"EL MUNICIPIO"**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA TERCERA.- (SUPERVISIÓN) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que **"EL MUNICIPIO"** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la prestación del servicio, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA QUINTA.- (DEL PERSONAL) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a que el personal a su cargo, designado para la prestación de servicios, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA SEXTA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **"EL MUNICIPIO"**.



GOBIERNO DE
MONTERREY

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA NOVENA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula DÉCIMA de este Contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, el cual consta de 17-diesisiete fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 31-treinta y uno de octubre de 2019-dos mil diecinueve, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"



C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



GOBIERNO DE
MONTERREY

C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA
MUNICIPAL

C. GUADALUPE EDUARDO SÁNCHEZ QUIRÓZ
COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE
MONTERREY

C. DANIEL CONTRERAS MONSIVÁIS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. JACOBO WAPINSKI KLEIMAN
DIRECTOR GENERAL
DE MOVIMIENTO DE ACTIVACIÓN CIUDADANA, A.C.

ÚLTIMA HOJA DE 17-DIECISIETE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROGRAMA "ZONA ESCOLAR SEGURA" Y "MATERIALES DE URBANISMO TÁCTICO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA ASOCIACIÓN DENOMINADA MOVIMIENTO DE ACTIVACIÓN CIUDADANA, A.C., EN FECHA DEL DÍA 31-TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE.